

ende al periodo de 1.º de enero a 1.º de abril en que abrirá la casa de enseñanza, se destina para la compra de objetos propios para ella, a juicio de la seccion central del Instituto de educación.

Art. 3.º Podrá la casa de educación del canton Amagá admitir alumnos intercos que paguen pensión de 80 pesos anuales, con tal que se reúna la suscripción suficiente para el sostenimiento; o a ménos de los alumnos, pensionistas.

Art. 6.º La enseñanza en la casa de educación del canton de Amagá será pública i gratuita; esta última condicion es sin perjuicio de las donaciones que voluntariamente se hagan para la conservación i progresos del establecimiento.

Art. 7.º El Director Catequístico de la casa de educación de Amagá, i los demás empleados que se crearen segun las circunstancias lo exijan, serán nombrados por la Cámara de la provincia si estuviere reunida, i en su receso interinamente por la seccion central del Instituto de educación.

Art. 8.º La contribucion voluntaria de los padres de familia será aplicada en primer lugar, al pago, conservación i mejoras del local en que debe establecerse la enseñanza. Los sobrantes de ella i cualesquiera otros beneficios que tenga el establecimiento, se aplicarán a juicio de la seccion respectiva del Instituto de educación para la compra de libros i utensilios elementales, o se impondrá en la Caja de ahorros de la provincia.

Art. 9.º Las disposiciones del presente decreto se hacen estensivas al canton del Nordeste, siempre que se dé por medio de contribuciones voluntarias una base suficiente para obtener un local apropiado para la educación.

Art. 10. Con este decreto dése cuenta a la Cámara provincial en sus primeras sesiones; publíquese en el periódico oficial i comuníquese a las sesiones del Instituto de educación de Medellín, Amagá i Nordeste.

Dado en Medellín a 20 de febrero de 1852.

José María F. Lince.

El Secretario, José María Vélez Mejía.

f. 5515

INSTALACION DE UNA ESCUELA PRIMARIA.

N.º 40.—República de la Nueva Granada.—Jefatura política.—Medellin 19 de febrero de 1852. Señor Gobernador.

El Sr. alcalde parroquial de Santo Domingo ha participado a la Jefatura para que ella lo haga a la Gobernacion, que se ha abierto la escuela primaria con el número de 32 alumnos bajo la dirección del Sr. Proceso Ramirez.

C. A. Echiverri.

EMPRÉSTITO I CENSOS.

N.º 61.—República de la Nueva Granada.—Administracion P. de Correos.—Medellin, febrero 24 de 1852.

Señor Gobernador de la provincia.

Desde el 17 del corriente hasta esta fecha, se

han recaudado por retencion de censos, las cantidades siguientes: en dinero mil novecientos ochenta i ocho pesos (1.988); i en documentos por empréstito forzoso seis mil ochocientos noventa i seis pesos. La utilidad del erario en estos contratos, por los intereses cedidos, es, sobre un poco mas o ménos, doscientos cuarenta i un pesos seis reales (241. 6r

El ingreso por empréstito forzoso asciende a doscientos noventa i tres pesos. Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

A. J. Escobar.

ALZA DEL CRÉDITO.

Los documentos de empréstito al Gobierno se vendian en esta provincia hace dos meses al 14 p%, i difícilmente encontraban colocacion. Hoy están casi a la par, i son pocos los que logran obtenerlos al 80 p%. El crédito del Gobierno se ha restablecido: los prestamistas hacen su negocio i nada pierden; el descuento jeneral ha desaparecido; el erario nacional recibe fondos, i el comercio se ha salvado de una crisis que se pensó mortal.

f. 5516

ASENTAMIENTOS

TOPOGRAFICOS I ESTADISTICOS DE LA PROVINCIA DE MEDELLIN.

DEL SEÑOR

Diego S. de Brühl.

[Continuacion.]

INDICACIONES DE LOS VÍAS ERINDS ET LA INEGUALDZA.

Por la situacion en interior, i la dificultad que presenta las conducciones costosas, por solo caminos de tierra, la agricultura no ha pasado ni puede pasar en mucho, de lo necesario para el abastecimiento doméstico, i de los lugares mas inmediatos de otras provincias. Este no será el caso, cuando las llanuras litorales del Magdalena i Nechí, ocupadas por los sobrantes de una creciente poblacion o por una inmigracion extranjera, puedan así tributar con las producciones preciosas de su clima i situacion. Por este medio se corregirá últimamente el errado sistema de poblar, que siguieron los colonos españoles, i la perfeccion de las vias de comunicacion en los grandes desiertos que ahora forman una barrera se estenderá con sus beneficios a todas las partes del interior. A pesar de las desventajas que opone un consumo limitado, ha aumentado en los últimos años la cultivacion i principalmente la cria de ganados, de manera, que la principal industria, la minería; i la auxiliar, las conducciones de abastos i efectos de comercio, han encontrado un valioso apoyo, pudiéndose ahora comprar minas ménos ricas i hacerse las conducciones a menor costo. Continúan las importaciones de cacao de Antioquia, del Cauca, de Neiva; i de trigos de Córdoba, i de algun gauado de las provincias de Cartajena, Vélez i